

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

YPF LUZ

YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

Obligaciones Negociables Adicionales Clase I por un valor nominal de hasta US\$25.000.000, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses

Se comunica al público inversor en general que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente “YPF LUZ”, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Banco Macro S.A. (“Macro”), Macro Securities S.A. (“Macro Securities”), Banco Santander Río S.A. (“Santander Río”), SBS Trading S.A. (“SBS”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Nación Bursátil S.A. (“Nación Bursátil”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. (“ICBC”), Banco Itaú Argentina S.A. (“Itaú”), Itaú Valores S.A. (“Itaú Valores”); HSBC Bank Argentina S.A. (“HSBC”), BBVA Banco Francés S.A. (“BBVA”), Banco Supervielle S.A. (“Supervielle”) y Allaria Ledesma & Cía. S.A. (“Allaria”) como agentes colocadores (los “Colocadores”), obligaciones negociables adicionales clase I por un valor nominal de hasta US\$25.000.000, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase I”), que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase I (las “Obligaciones Negociables Clase I”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I, las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$1.500.000.000 (dólares estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019, y de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 25 de abril de 2019 (el “Prospecto”) y el suplemento de precio de fecha 4 de junio de 2019 publicado en el Boletín Electrónico del MAE de fecha 4 de junio de 2019 (el “Suplemento de Precio” y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV y en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía: www.ypluz.com. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)), Banco Macro S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Von Grolman, teléfono 5222-6623, e-mail: agustinvongrolman@macro.com.ar), Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, e-mail: aharo@santanderrio.com.ar), Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar), SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: José Ramos Carrere / Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: jrc@gruposbs.com / scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com), Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servián / Gonzalo Mendive / Federico Arzubi, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com / farzubi@balanz.com), Nación Bursátil S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 356 - Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Terminiello / Martín Truppel, teléfono 4313-1212, e-mail: jtermini@nacionbursatil.com / mtruppel@nacionbursatil.com), Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: : Manuel Alvarado / Agustina Zorraquín, teléfono 4324-8265 / 4342-8312, e-mail: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / agustina.zorraquin@supervielle.com.ar), Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Santaella, teléfono 5273-3523, e-mail: gonzalo.santaella@itaubba.com), Itaú Valores S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, Argentina (Atención: Adrian Mateucci, teléfono 5273-3585, e-mail: adrian.mateucci@itaubba.com); Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Nicolás Gallotti, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / nicolas.gallotti@icbc.com.ar); BBVA Banco Francés S.A. con domicilio en Avenida Córdoba 111 (C1054AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, Piso 26, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Pappolla, teléfono: 4346-4276, e-mail: franciscotomas.pappolla@bbva.com; Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4206, e-mail: adolfocesar.martinezluque@bbva.com; Francés Inversiones, teléfono 0800-666-4600 / Email: inversiones-arg@bbva.com), HSBC Bank Argentina S.A., con domicilio en Bouchard 557, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastian Garat / Matias Rubio, teléfono 4344 8116 / 4344 – 8113, e-mail: sebastian.garat@hsbc.com.ar / matias.rubio@hsbc.com.ar) y Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido, teléfono: 5555-6000, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar).

2. **Período Informativo. Período de Subasta:** El Período Informativo comenzará a las 12:00 horas del 4 de junio de 2019 y finalizará a las 18:00 horas del 6 de junio de 2019 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período Informativo”). El Período de Subasta tendrá lugar el día 7 de junio de 2019 en el horario de 10:00 a 16:00 horas (el “Período de Subasta”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.
3. **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía, que podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la Página web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
4. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Colocadores antes de las 15:00 horas del último día del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción; (iii) el precio solicitado (especificando tres decimales) (el “Precio Solicitado”); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta.

5. **Fungibilidad**: Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase I, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I ofrecidas por el Suplemento de Precio y este Aviso serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase I.
6. **Moneda de Denominación y Pago**: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I estarán denominadas y serán suscriptas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I serán realizados en Dólares Estadounidenses.
7. **Valor Nominal**: Hasta US\$25.000.000 el cual podrá ser reducido o, en su caso, ampliado hasta un monto que será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.
8. **Unidad Mínima de Negociación**: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
9. **Monto Mínimo de Suscripción**: US\$ 300 (Dólares Estadounidenses trescientos) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
10. **Precio de Emisión**: El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, adjudicación y prorrateo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I detallado en la sección "*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento de Precio.
11. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**: La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado y el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable, incluyendo únicamente el monto solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos potenciales inversores que remitieran Órdenes de Compra por un valor nominal de hasta US\$ 250.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos montos y/o distinto Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.
12. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será a los 3 (tres) Días Hábiles desde la finalización del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados.
13. **Fecha de Vencimiento**: 10 de mayo de 2021.
14. **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento. El monto de capital será pagadero en Dólares Estadounidenses.
15. **Tasa de Interés**: Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa fija nominal anual del 10,24%.
16. **Fecha de Pago de Intereses**: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago el 10 de agosto de 2019, y luego en las siguientes fechas: 10 de noviembre de 2019, 10 de febrero de 2020, 10 de mayo de 2020, 10 de agosto de 2020, 10 de noviembre de 2020, 10 de febrero de 2021 y finalizando en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y junto con la "Fecha de Pago de Amortización", las "Fechas de Pago").

17. **Intereses devengados:** Junto con el Precio de Emisión que deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación, los suscriptores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I deberán pagar los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase I desde el 10 de mayo de 2019 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), informándose dicho monto en el Aviso de Resultados (los “Intereses Devengados”).
18. **Pago:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por YPF LUZ mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
19. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
20. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I, estimado en un monto de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) neto de gastos (véase “*Información Adicional – Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Precio), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados.
21. **Integración:** en Dólares Estadounidenses y en la forma contemplada en el Suplemento de Precio.
22. **Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.
23. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
24. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
25. **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina.
26. **Recompra por Cambio de Control:** Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto

igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control*” del Prospecto.

27. **Comisiones**: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora.
28. **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
29. **Jurisdicción**: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
30. **Calificación de Riesgo**: La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
31. **Número de ISIN**: ARYPFE560016.
32. **Dueño de la Rueda del MAE**: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I que se describe en Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de YPF LUZ, sito en Av. Córdoba 111, Piso 14° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la página web de la CNV (<http://www.cnv.gov.ar>) en el

ítem "Información Financiera". Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase I.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Nación Bursátil S.A.
AlyC y AN Integral N° 26
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV



HSBC Bank Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Número de matrícula asignado 167 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 70 de la CNV



BBVA Banco Francés S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 42 de la CNV



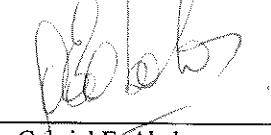
Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 350 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 74 de la CNV



Gabriel E. Abalos
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 4 de junio de 2019